

Carretera de Andalucía, Km. 25 Valdemoro (28343 MADRID)
Teléf.: 918950400 Fax: 918955458
infovaldesur@grupocasablanca.es
Https:// www.grupocasablanca.es

CONTRATO DE ADMISIÓN E INGRESO

En VALDEMORO (MADRID), a XXXXX

REUNIDOS

De una Parte, D. Ignacio Fernández-Cid Plañiol, mayor de edad con N.I.F. 5388504H en nombre y representación de CENTRO MAYORES AVENIDA DE ANDALUCIA, S.L. , con C.I.F. B88188909, titular del denominado Centro de Mayores **CASABLANCA VALDESUR**, (en adelante la Residencia o el Centro), situada en Carretera de Andalucía, Km. 25 en Valdemoro (28343 MADRID).

De otra, D/Dña XXXXXXXXXXX, nacido/a el día XXXXXX , de estado civil XXXXXX , con domicilio en XXXXX, con Documento Nacional de Identidad y NIF número XXXX (en adelante el Residente)

Y de otra:

D/Dña XXXX, con domicilio en XXXX,) con Documento Nacional de Identidad y NIF número XXXXX, en calidad de XXXXXX.

D/Dña XXXX, con domicilio en XXXX,) con Documento Nacional de Identidad y NIF número XXXXX, en calidad de XXXXXX.

D/Dña XXXX, con domicilio en XXXX,) con Documento Nacional de Identidad y NIF número XXXXX, en calidad de XXXXXX.

La última parte actúa conjuntamente con el Residente como RESPONSABLE/S SOLIDARIO/S del mismo en relación con las obligaciones que en este contrato se asumen por el Residente.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente contrato y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que el **CENTRO DE MAYORES CASABLANCA VALDESUR** (en adelante la Residencia o el Centro), es un equipamiento destinado al alojamiento y atención de aquellas personas mayores que, por sus circunstancias familiares y/o sociales, precisan la asistencia continuada en la realización de las actividades de la vida diaria, así como a aquellas otras que, por su propia voluntad, deciden establecer su residencia en el centro, configurándose de esta manera como una Residencia Asistida para la Tercera Edad.

II.- Que el Centro cuenta con la preceptiva Autorización Administrativa de Funcionamiento concedida por la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

III.- Que, tanto el Residente como sus Responsables Solidarios, conocen las instalaciones de la Residencia así como las condiciones de alojamiento, sociales, sanitarias y económicas, considerándolas de su completa satisfacción, y estando interesados todos ellos en que el Residente ingrese en el Centro.

IV.- Que el ingreso del Residente en el Centro se efectúa libremente por voluntad del mismo y con su consentimiento o por voluntad de aquella persona que legalmente tiene atribuida la responsabilidad sobre la guardia y custodia del Residente en caso de incapacidad del mismo.

V.- Que tanto el Residente como sus Responsables Solidarios se encuentran conformes con el Reglamento de Régimen Interior del Centro, un ejemplar de cual reciben en este acto considerándose a todos los efectos como parte integrante e inseparable del presente contrato.

VI.- Que ambas partes han llegado al acuerdo de formalizar el presente **CONTRATO DE ADMISIÓN E INGRESO** que se registrará con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El presente contrato entrará en vigor el día **XXXXXX**, fecha de ingreso del Residente en el Centro.

Segunda.- El Residente ocupará en el momento de su ingreso en el Centro una habitación en régimen **XXXX**, comprometiéndose al abono de la cantidad de **XXXX** Euros, **XXXXXX**, en concepto de prestación de servicios básicos (Estancia y Tratamiento Asistencial) tal y como se definen en el Reglamento de Régimen Interior del Centro y de acuerdo con la comunicación de precios efectuada a la Consejería de Economía de la C.A.M. por la entidad titular del Centro, tarifas que las partes firmantes declaran en este acto conocer y aceptar. A dicha cantidad se le añadirá el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) vigente en cada momento. Si, durante la estancia del Residente en el Centro, se produjera algún cambio en su situación personal, en sus necesidades asistenciales, en su grado de dependencia tras valoración de estado funcional y de necesidades de asistencia por equipo multidisciplinar o en el tipo de habitación que ocupara, la tarifa a abonar se acomodará a la aplicable a la nueva situación de acuerdo con los precios vigentes en cada momento. Igualmente se hace constar que el Residente abonará, de acuerdo con la tarifa vigente en cada momento, todos aquellos servicios que sobre los básicos demande a la Residencia. El coste del Servicio de velatorio/cámara se estipularía en la cantidad de **450,00** Euros + IVA., importe que será actualizado anualmente.

Tercera.- El centro se configura como un establecimiento de RÉGIMEN ABIERTO, y en este sentido todos los Residentes en el mismo gozan de absoluta libertad de entrada y salida bajo su entera responsabilidad y sin mas limitaciones que las derivadas del horario fijado para la apertura y cierre diario del Centro y de las normas de convivencia y utilización del mismo.

Cuarta.- El ingreso del Residente en el Centro se realiza previa emisión de informe favorable por el Cuadro Médico de la misma que será determinante, tanto en el momento del ingreso como durante la estancia del Residente en el Centro, para establecer las necesidades asistenciales y, en consecuencia, los servicios necesarios para la correcta atención del Residente.

Quinta.- El Centro no se hace responsable de dinero u objetos de valor que no sean depositados, bajo inventario, en poder de la Dirección del mismo.

Sexta.- El Residente abonará a la Residencia, mensualmente y dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria o mediante la forma de pago que mas adelante se establece, el importe correspondiente a los servicios prestados, tanto básicos como complementarios, todo ello de acuerdo con la tarifa vigente en cada momento y según lo establecido en la anterior Estipulación Segunda. Dichas tarifas serán actualizadas anualmente por la Residencia, actualización que será comunicada al Residente y a los organismos administrativos competentes.

En este acto el Residente hará entrega al Centro de la cantidad de **XXXXXXX** Euros en concepto de fianza y para garantizar el pago de las facturas que por los servicios prestados se le giren. Dicha fianza será devuelta a la finalización del contrato siempre que no quede afecta a las obligaciones que garantiza. La Residencia no estará obligada a devolver la fianza hasta transcurridos 2 meses desde la finalización del contrato, con objeto de poder constatar la inexistencia de deudas y fundamentalmente la devolución de recibos por parte del residente.

Para el abono de las facturas mensuales giradas por el Centro, el Residente señala la siguiente forma de pago: **XXXXXXX**

Datos bancarios: XXXX

Titulares: XXXXX

Séptima.- Durante su estancia en el Centro el Residente recibirá la prestación de los **SERVICIOS BÁSICOS** (Estancia y Tratamiento Asistencial) con el siguiente contenido:

1. Alojamiento: el uso de la habitación en el régimen (individual, doble, compartido, etc.) contratado, así como la utilización y disfrute de las zonas de estancia común del Centro. La habitación se encontrará convenientemente amueblada y equipada, permitiéndose al Residente disponer de motivos de decoración y utensilios propios siempre que no sean inadecuados o peligrosos. La habitación se encontrará dotada con la correspondiente ropa de cama y baño que será cambiada con la frecuencia necesaria y en todo caso semanalmente.
2. Alimentación: la prestación de este servicio se ajustará a las reglas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior entre las que se destacan las siguientes:
 - a. La alimentación se prestará en régimen de pensión completa.
 - b. Todas las comidas se servirán en el comedor general del Centro, salvo que, por prescripción facultativa, deba prestarse este servicio en la habitación del Residente o en la zona de cuidados especiales.
 - c. Los menús se someterán a la aprobación de la Dirección de los Servicios Médicos del Centro, garantizándose el aporte calórico y dietético adecuado. Se atenderá a que los menús sean variados cuidando su presentación para que resulten atractivos y apetitosos. Junto con el menú ordinario se prepararán otros destinados a aquellos usuarios que precisen un régimen especial.
 - d. Los Residentes se ajustarán al menú general del Centro, salvo que por prescripción facultativa precisaran un régimen especial. Fuera de los regímenes alimenticios que en cada caso correspondan no se servirán extras de ninguna clase.
 - e. Los menús serán de conocimiento general de los Residentes con una antelación mínima de veinticuatro horas.
 - f. Se prestará la ayuda necesaria a los Residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso los medios técnicos precisos.
3. Lavandería: que comprenderá el lavado y planchado de la ropa de uso personal del Residente, ajustándose en todo caso a la tipología de las prendas para garantizar su higiene y conservación en buen estado. No se incluye en ningún caso el lavado en seco ni tintorería.
 - i. El Residente aportará la ropa y calzado de uso personal y la repondrá a su cargo, pudiendo fijarse un número mínimo de mudas en función de las características personales del Residente. Toda la ropa deberá aportarse debidamente marcada a fin de garantizar su uso exclusivo por su propietario.
 - ii. Los Residentes vestirán habitualmente ropa de calle adaptada a las condiciones de la estación en que se use.
4. Cuidado Personal: garantizándose el aseo personal diario de los Residentes con prestación de apoyo en el grado en que sea necesario en cada caso. Los útiles de aseo de uso personal deberán ser aportados por el Residente. Este servicio se prestará en las condiciones fijadas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
5. Control y Protección: Los Residentes tendrán derecho al uso de los servicios comunes existentes en el Centro, de libre utilización y únicamente sujetos a las normas que puedan establecerse para un mejor aprovechamiento de los mismos. Los Residentes gozarán de libertad de movimientos en las áreas de uso común del Centro.
6. Atención Médico-Geriátrica, Rehabilitadora y Social: al ingreso del Residente se llevará a cabo su estudio y evaluación interdisciplinarios, a partir de los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener en el mayor grado posible su salud, autonomía personal e integración social. Previo al ingreso, durante la entrevista con el usuario/ la familia/responsable con el personal del centro, se tendrán en cuenta los datos que éstos mismos han aportado y que ayudarán a determinar las necesidades asistenciales inmediatas del usuario.

En el transcurso de los primeros 30 días se realizará una evaluación por el equipo multidisciplinar para detectar el estado funcional y necesidades asistenciales que pueden o no coincidir con los datos aportados en la entrevista previa al ingreso, y desde donde se diseñará un Plan de Atención Individualizada. Las tarifas serán ajustadas acorde a esos resultados.

- i. De cada Residente existirá un expediente personal en el que constará la información personal, social y médica, así como la que pueda derivarse del programa a que esté sujeto el Residente, los informes técnicos correspondientes, diagnósticos, tratamientos prescritos y el seguimiento y evaluación del programa que se haya fijado así como las incidencias producidas en su desarrollo. El tratamiento de los datos recogidos en dichos expedientes quedará sometido a las reglas deontológicas del secreto profesional.

7. Servicios Médicos: se prestarán al residente servicios médicos en la forma y condiciones recogidas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro anexo a este contrato.

Cualquier otro servicio no comprendido en los anteriores, se reputará como **SERVICIO COMPLEMENTARIO**, no comprendido en la tarifa correspondiente a los básicos, y que será facturado de acuerdo con la utilización que se haga de ellos.

Octava.- El Residente autoriza expresamente a la Residencia para que, por vía de su Cuadro Médico y en caso de que el estado de salud del Residente así lo requiera, adopte las decisiones necesarias en orden a su tratamiento, incluso su traslado al Centro Médico o a la Institución que mas adecuada se juzgue para su atención o cuidado, comprometiéndose expresamente el Residente a asumir todos los gastos que pudieran derivarse de tal traslado y/o de la estancia en el Centro o Institución aludida. Igualmente el/la residente D/Dña **XXXXXXXXXX**, y las personas o familiares responsables firmantes del presente contrato, delegan de forma expresa en la residencia **CASABLANCA VALDESUR**, la realización de todas las gestiones precisas para adquirir los medicamentos, fungibles, y empapadores que precise el /la residente de la seguridad social o privadamente según pauta médica, siendo responsabilidad de la residencia **CASABLANCA VALDESUR**, decidir a través de qué farmacia se obtienen dichos medicamentos, fungibles y empapadores.

Novena.- En uso del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, los firmantes del presente contrato acuerdan voluntariamente que el mismo podrá ser resuelto, por cualquiera de ellos, preavisando fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de quince días a la fecha en que tal resolución deba surtir efecto.

En caso contrario, al hacer la liquidación se podrá cobrar hasta un máximo de 15 días como compensación. En el caso de que sea el Centro el que resuelva el contrato, dará cuenta de dicha resolución, con carácter previo, a las Autoridades Administrativas competentes en materia de servicios sociales de la Comunidad Autónoma. La resolución del contrato supondrá en todo caso el abandono del Centro por parte del Residente.

Llegada la finalización del presente contrato, por el motivo que sea, si de la liquidación del mismo existiese un saldo a favor del Residente, éste, o en su caso sus herederos, podrán hacerlo efectivo reclamándolo de la Residencia en el plazo de TRES MESES desde la fecha de finalización del contrato. El mismo plazo tendrán el residente, o en su caso sus herederos, para reclamar bienes o enseres personales. Pasado dicho plazo sin que por ninguna de las partes descritas se haya realizado reclamación alguna, se entiende que hacen dejación de la misma, quedando en ese caso la Residencia dispensada de devolución alguna.

Décima.- D/Dña **XXXXXX** con D.N.I. nº **XXXXXXXXXX** domiciliado en **XXXXXXXXXXXX**, teléfonos, **XXXXXX** y **XXXXXXXXXXXX**, en calidad de Familiar/Representante Solidario del Residente actuará como Responsable de éste a todos los efectos y muy especialmente en la comunicaciones y notificaciones de la Residencia en relación a las condiciones económicas o de funcionamiento contenidas en el RRIR, y en el supuesto de no poder ser localizado viene a autorizar a la Dirección de la Residencia para proceder al traslado del Residente al Centro Médico que le corresponda según el Sistema Público de Salud a que esté acogido el usuario. De igual forma se compromete a poner en conocimiento de la Residencia cualquier variación sobre los datos aportados a la misma en este u otros documentos como son: domicilios, teléfonos de contacto, relación de familiares, etc.

En relación con cualquier tipo de incidente, comunicación o cuestiones referentes a la salud del Residente, la Residencia solo estará obligada a ponerlo en conocimiento del Responsable Solidario, el cual será el responsable de comunicarlo al resto de familiares que considere oportuno.

Undécima.- Ambas partes, el Residente y sus Responsables Solidarios y el Centro, se comprometen a cumplir todas las Estipulaciones que le sean de aplicación contenidas en el RRIR.

Duodécima.- La Residencia manifiesta tener concertada una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

Decimotercera.- Le informamos que, CASABLANCA VALDESUR como Responsable del tratamiento de sus datos personales, ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para cumplir con la vigente normativa de protección de datos personales. Los datos que nos facilite serán tratados de manera confidencial y con el nivel de seguridad adecuado.

Sus datos personales se utilizarán únicamente para el desarrollo de los servicios contratados con nosotros, y que constan detallados en el presente contrato.

Así mismo, autoriza y consiente expresamente el tratamiento de sus datos personales de salud facilitados por usted por ser necesarios para realizar la prestación sanitaria. Estos datos y los reflejados en este documento, declara que los facilita voluntariamente.

Sus datos personales, se incorporarán a la base de datos del Grupo Casablanca, del que formamos parte, pero no serán cedidos a terceros salvo a aquellas empresas o profesionales que necesariamente deban intervenir para la prestación de los servicios contratados por usted o en caso de requerimiento legal.

Además, le informamos que, por motivos comerciales, deberemos comunicar a la empresa con la que contactó y nos referenció la confirmación de su ingreso en nuestra Residencia.

La base legal que legitima dicha cesión es el consentimiento expreso que otorgó a dicha empresa para que les facilitáramos sus datos en caso de que confirmara con nosotros su voluntad de contratar los servicios de cualquiera de nuestras residencias.

Serán conservados durante el tiempo necesario para la prestación de los servicios contratados y posteriormente durante el tiempo en que sea legalmente requerido.

En cualquier caso, usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y los demás previstos en la normativa vigente, o consultar nuestra política de privacidad, visitando el Aviso Legal de nuestra página web <http://www.grupocasablanca.es> o por correo postal dirigido a Grupo Casablanca: Avda. de la Victoria, 36 28023 (Madrid) o a en nuestro e mail info@grupocasablanca.es, indicando el derecho que quiere ejercitar.

Decimocuarta.- Con renuncia de cualquier fuero propio que pudiera corresponderles, las partes firmantes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital para la resolución de cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato.

Y en prueba de total conformidad con cuanto antecede y recepción del/los Anexo/s, que constituyen el Reglamento de Régimen Interior del Centro, ambas partes contratantes firman por duplicado el presente contrato y a un solo efecto, en la localidad y fecha indicadas en el encabezamiento.

Recibí el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia.

Fdo.: XXXXXX

En su calidad de Residente y como conformidad a su ingreso.

Fdo.:XXXXXXXX

En su calidad de Responsable Solidario.

Fdo.: XXXXXXXXXXX

En su calidad de Responsable Solidario

Fdo.: XXXXXXXXXXXXX

En su calidad de Responsable Solidario

Fdo.: Ignacio Fernández-Cid Plañiol
En su calidad de Responsable del Centro.

Consentimiento expreso:

El residente/representante legal en su caso, consiente expresamente que Nombre de la Residencia, solicite información sobre El residente en los Centros Hospitalarios donde pudiera ir a hacerse algún tratamiento.

Fecha: XXXXXX

Firma:

El residente/representante legal en su caso **AUTORIZA** de forma indefinida, salvo que medie revocación expresa y comunicada de forma escrita de la autorización que ahora concedo, al **CASABLANCA VALDESUR** para la incorporación de diversas fotografías o imágenes propias, tomadas en el transcurso de las actividades propias del centro, a un archivo o banco de imágenes de la empresa, que podrá ser utilizado por el recurso en relación con sus actividades de publicaciones internas o externas, folletos informativos, página web, y otras publicaciones realizadas por la entidad

SI o NO (Marcado Autoriza)

Fecha: XXXXXX

Firma: